

REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

**** Conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, publicada el 23 de diciembre de 2025, en su fracción III, establece que a partir del año 2026 el trámite por concepto de registro o refrendo de Grupo Voluntario tendrá costo, El monto para dicho ejercicio fiscal se fija en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. A partir del 1 de febrero de 2026. ****

<https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos/diversos/4>

- 1 Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- 2 No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
- 3 En caso de ser servidor público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
- 4 Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
 - a. Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
 - b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
 - c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
- 5 Una vez recibida la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
- 6 La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
- 7 La lista de los Registros del año en curso se publicará la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 8 El Registro del año en curso tendrá vigencia hasta el 31 de enero de siguiente año.
- 9 Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- 10 El refrendo para los grupos especializados en atención de emergencias y desastres será exclusivamente durante el mes de enero del año en curso.
- 11 De conformidad con el artículo 13 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA OTORGAR EL REGISTRO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- 1 Llenar y subir el formato de solicitud (formato expedido por la CEPC).
- 2 Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.
- 3 Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.
- 4 Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.
- 5 Acta Constitutiva del grupo voluntario certificada ante notario público.
- 6 Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.
- 7 Directorio de especialidades de los integrantes (llenar formato) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades.
- 8 Llenar el formato por cada elemento activo (subir todos los formatos en un archivo PDF)
- 9 Llenar el formato por cada elemento activo en capacitación (subir todos los formatos en un archivo PDF)
- 10 Programa de capacitación anual, incluyendo el nombre del médico responsable y del responsable de la academia y copia de la constancia emitida por la autoridad competente que lo avale.
- 11 Programa de academia anual especificando temas y horas, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.
- 12 Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica.
- 13 Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.
- 14 Inventario de parque vehicular. Incluir fotos de las unidades.
- 15 Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.
- 16 Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.
- 17 Autorización para la publicación de su información en los medios que la Coordinación Estatal de Protección Civil establezca. Incluir tipo de servicios y logotipo.
- 18 Baja de personal activo o en formación que haya sido dado de BAJA.
- 19 Alta de personal activo o en formación que haya sido dado de ALTA.

CONSIDERACIONES

- 1 Grupos Voluntarios deberán contar con un mínimo de 12 integrantes operativos (No aplica para particulares). No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.
- 2 El Grupo deberá contar con uniforme oficial.
- 3 De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.**
- 4 La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres comete violaciones a la presente Ley.
- 5 El registro es único e intransferible y aplica en el estado de Querétaro.
- 6 De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro deberá **regularse y coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o con la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o.**
- 7 De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un reporte **mensual** los primeros 5 días del mes siguiente de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios ***cubiertos sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos.*** El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil a los correos rgomezl@queretaro.gob.mx y aforos@queretaro.gob.mx. El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder a recursos. **El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.**
- 8 De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre.** En caso de comprobarse esta situación será cancelado el registro.
- 9 Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana